

**RESOLUCIÓN DE REFORMA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2025
RESOLUCIÓN Nro. 366-GADIMCD-2025
REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) #31-2025**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

CONSIDERANDO:

- Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas;
- Que,** el artículo 76 literal I), de la Constitución de la República del Ecuador señala, las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 227 de la Carta Magna prescribe, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 238 de la norma suprema establece, los Gobiernos Autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...);
- Que,** el artículo 288, ibidem indica, las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;
- Que,** el artículo 54 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, entre las funciones y competencias de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se encuentran la

prestación de servicios públicos y construcción de la obra pública cantonal correspondiente, los cuales deben desarrollarse con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

- Que,** el literal b) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, le corresponde al alcalde “ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal”;
- Que,** el literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe, le corresponde al Alcalde, en lo medular, “Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)”;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, instituye el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;
- Que,** el segundo inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone lo siguiente: *“Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;*
- Que,** mediante en el Decreto Ejecutivo No. 458, del 20 de junio de 2022, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 87, se emitió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuya última modificación, se desarrolló mediante las reformas reglamentarias para la aplicación de la Ley Orgánica para el Ahorro y Monetización de Recursos Económicos para el Financiamiento de la Lucha contra la Corrupción, publicado en el Tercer Suplemento N° 524 del Registro Oficial;
- Que,** mediante Quinto Suplemento del Registro Oficial No. 19, 14 de abril de 2025, la cual se emitió la reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCPP); norma que desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, mediante Séptimo Suplemento del Registro Oficial No. 38, de fecha 14 de mayo del año 2025, se emitió reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCPP), incluyéndose el artículo 25.3, preferencia a la mano de obra local del programa de empleo del ente rector del trabajo;

Que, el 22 de mayo del año 2025, se emitió reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCPP), para autorizar la compra directa de Vacunas;

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la LOSNCPP, dispone: “El Plan Anual de Contratación -PAC- hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas;

Que, mediante memorando Nro. GADIMCD-DGI-2025-0321-M de fecha 03 de octubre del 2025, el Mgs. Christian López Armendáriz, Director General de Informática, solicitó a la infrascrita Alcaldesa (S) del Cantón Daule, **REFORMAR** el Plan Anual de Contratación 2025, con la finalidad de **INCLUIR** el proceso de Catalogo electrónico para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PORTÁTILES, PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD E HIGIENE Y LA SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO”**;

- Que,** la Dirección General Financiera emitió la Certificación Presupuestaria Nro. IDP-2025-00522 de fecha 24 de septiembre del año 2025 firmada por el Econ. Sixto Chang Armijos, Director General Financiero y por el Econ. Jesús Pita Rivas, Subdirector de Presupuesto (E), por el monto de **USD 13,035.00 más IVA** con cargo a la partida presupuestaria Nro. **84.01.07.2025.032.005.001** denominada **“EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS”**, cuyo objeto de contratación es la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PORTÁTILES, PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD E HIGIENE Y LA SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO”**;
- Que,** mediante memorando Nro. GADIMCD-DGDHS-2025-0898-M de fecha 25 de septiembre del 2025, el Dr. Luis Escobar Ronquillo, Director General de Desarrollo Humano y Social, solicitó al infrascrito Alcalde del Cantón Daule, **REFORMAR** el Plan Anual de Contratación 2025, con la finalidad de **INCLUIR EL OBJETO DE CONTRATACIÓN, MONTO Y CUATRIMESTRE** del procedimiento de contratación de **CATÁLOGO ELECTRÓNICO** para la **“ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA PROMOTORES SOCIALES DE ACUERDO AL PROYECTO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIO AL ADULTO MAYOR - ATENCIÓN DOMICILIARIA SIN DISCAPACIDAD”**;
- Que,** la Dirección General Financiera emitió la Certificación Presupuestaria Nro. IDP-2025-00386 de fecha 06 de junio del año 2025 firmada por el Econ. Sixto Chang Armijos, Director General Financiero y por el Econ. Jesús Pita Rivas, Subdirector de Presupuesto (E), por el monto de **USD 100.00 más IVA** con cargo la partida presupuestaria Nro. **73.08.02.2025.024.007.003** denominada **“VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DE PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y”**, cuyo objeto de contratación es la **“ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA PROMOTORES SOCIALES DE ACUERDO AL PROYECTO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIO AL ADULTO MAYOR- ATENCIÓN DOMICILIARIA SIN DISCAPACIDAD”**;
- Que,** mediante memorando Nro. GADIMCD-DGDHS-2025-0946-M de fecha 14 de octubre del 2025, el Dr. Luis Escobar Ronquillo, Director General de Desarrollo Humano y Social, realizó alcance al memorando Nro. GADIMCD-DGDHS-2025-0898-M dirigido al infrascrito Alcalde del Cantón Daule, en relación al procedimiento de contratación de **CATÁLOGO ELECTRÓNICO** para la **“ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA PROMOTORES SOCIALES DE ACUERDO AL PROYECTO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIO AL ADULTO MAYOR - ATENCIÓN DOMICILIARIA SIN DISCAPACIDAD”**;

En uso de las atribuciones y facultades que confiere la legislación vigente;

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. - REFORMAR el Plan Anual de Contratación del año 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, a fin de **INCLUIR** los siguientes procesos de contratación, conforme se establece a continuación:

No	PARTIDA PRES.	CPC	TIPO DE COMPRA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MEDIDA	COSTO U.	V. TOTAL	PERÍODO
1	840107	452200051	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PORTÁTILES, PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD E HIGIENE Y LA SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO	1	Unidad	USD 13,035.0000	USD 13,035.0000	C3
2	730802	282500033	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA PROMOTORES SOCIALES DE ACUERDO AL PROYECTO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIO AL ADULTO MAYOR-ATENCIÓN DOMICILIARIA SIN DISCAPACIDAD	1	Unidad	USD 100.0000	USD 100.0000	C3

ARTÍCULO DOS. - APROBAR la publicación de la presente Resolución y reforma al Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con el artículo 43 del Reglamento General a la LOSNCP.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL ALCALDE DEL CANTÓN DAULE, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2025.

Dr. Wilson Cañizares Villamar
ALCALDES DEL CANTÓN DAULE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE